



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02847 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

19 JUL. 2021

VISTO; la Resolución Directoral UGEL N° 02846-2021/ED-SI., y los documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 02846-2021/ED-SI, de fecha 19 de julio de 2021, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO; REINCORPORAR**, a partir del veinticinco de julio del presente año, al profesor **MARCOS ALBERTO GOYZUETA VALENCIA**, docente de la IEPS N° 16907 "Cristo Rey" del caserío Saucepampa, distrito Huarango y provincia San Ignacio, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la citada resolución.

Que, el anexo 1 de las Normas que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores, en el marco del contrato del servicio docente en educación básica, a que se hace referencia la ley 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, contiene el formato de suscripción de los contratos entre el empleador y el docente, contrato que fue suscrito por el docente; **SEGUNDO ISAIAS CARLOS CARLOS**, cuya cláusula sexta, literal h) establece las CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO, entre la que se detallada, "La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado", concordante con el numeral 9.9, literal h) de dicho cuerpo normativo.

Que, en el presente, se advierte que el administrado, **SEGUNDO ISAIAS CARLOS CARLOS**, se encuentra contratado por el motivo de la cese temporal (sanción) del profesor MARCOS ALBERTO GOYZUETA VALENCIA, según RD UGEL N° 5019-2016-ED-SI.

Que, en cumplimiento del acto administrativo del primer considerando, sobre **REINCORPORACION** del docente titular, MARCOS ALBERTO GOYZUETA VALENCIA, al haberse determinado que el administrado, **SEGUNDO ISAIAS CARLOS CARLOS**, se encuentra contratado en la citada plaza, corresponde resolver el contrato de servicio docente suscrito con mi representada, según anexo 1, cláusula sexta numeral h), del D.S. N° 015-2020-ED, concordante con el numeral 9.9, literal h) de dicho cuerpo normativo, por haberse producido la reincorporación del titular, contrato que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 01548-2021, de fecha 19 de febrero de 2021, decisión que tiene como amparo el numeral 1.1 del Art. IV- Título Preliminar de la ley 27444, principio de legalidad

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales. Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02847 -2021/ED-SI

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, a partir del **26 de julio de 2021**, por la causal de reincorporación del titular, el contrato de servicio docente suscrito según anexo 01, con el administrado, **SEGUNDO ISAIAS CARLOS CARLOS**, como profesor de la IEPS N° 16907 "Cristo Rey" del caserío Saucépampa, distrito Huarango y provincia San Ignacio, el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 01548-2021, de fecha 19 de febrero de 2021, agradeciéndole por los servicios prestados, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

